

D. JUAN DAMIÁN ARAGÓN SÁNCHEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE (SEVILLA)

CERTIFICO: Que según consta en los antecedentes obrantes en esta Secretaría, la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, reunida en sesión ordinaria el día **19 de septiembre de 2024**, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

3.3) URGENCIAS. APROBAR LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL PROGRAMA DE GESTIÓN MUNICIPAL DE EMERGENCIA SOCIAL AÑO 2024-2025.

En primer lugar se aprueba la urgencia del asunto por unanimidad de los presentes.

Se conoce expediente de convocatoria de subvenciones del Programa de Gestión Municipal de Emergencia Social para el año 2024-2025.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes **acordó** lo siguiente:

Con fecha 25/06/2024 se firma por parte del Alcalde-Presidente del Exmo. Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, D. Antonio Conde Sánchez, el Compromiso de Ejecución y Aceptación Expresa del Programa de Gestión Municipal de Emergencia Social, incluido en el Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2024-2027 de la Diputación Provincial de Sevilla.

Con fecha de 16 de junio de 2024 y nº de Resolución 3469/2024 de la Diputación de Sevilla, se aprueba la Convocatoria de Ayudas a las Entidades Locales de la Provincia de Sevilla con destino al Programa de Gestión Municipal de Emergencia Social para el año 2024, en el que se le concede al municipio de Mairena del Aljarafe la cuantía de 80.632,32 € que se hace efectiva mediante transferencia bancaria el 09/08/24.

La presente convocatoria tiene por objeto desarrollar el procedimiento para la concesión, en régimen de evaluación individualizada, de las subvenciones destinadas a la realización de las actuaciones determinadas en el apartado B. de esta convocatoria y en ejecución de lo dispuesto por la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe aprobada por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 17/09/2020.

Por todo ello, **se resuelve:**

Código Seguro De Verificación	kyD0v0qWXCf6xLMnNsJfPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	23/09/2024 11:02:25
	Juan Damian Aragón Sánchez	Firmado	20/09/2024 18:34:38
Observaciones		Página	1/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kyD0v0qWXCf6xLMnNsJfPg==		



PRIMERO: Aprobar las Bases de la convocatoria del Programa de Gestión Municipal de Emergencia Social, que a continuación se transcriben:

"A. ENTIDAD CONVOCANTE

Administración convocante	Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe
Órgano concedente:	Concejalía de Compromiso Social y Diversidad
Área gestora:	Servicios Sociales
Órgano instructor MOAD.	Servicios Sociales

B. OBJETO, FINALIDAD, CONCEPTOS Y PROCEDIMIENTO DE LA SUBVENCIÓN

1. OBJETO Y FINALIDAD:

La presente convocatoria está orientada a subvencionar a aquellas personas y unidades familiares residentes en la ciudad de Mairena del Aljarafe, que los Servicios Sociales constaten que se encuentran en situación coyuntural de crisis sobrevenida, careciendo de recursos económicos suficientes y de los medios necesarios para hacer frente a las necesidades básicas existentes, y que de no atenderlas podrían derivar en otras situaciones de mayor dificultad o incluso en situaciones de marginación y exclusión social.

La convocatoria tiene vigencia desde el día siguiente de la publicación en el BOP de la presente Convocatoria hasta el 31 de diciembre de 2025 (siempre que exista consignación presupuestaria para ello y sin perjuicio de que la Diputación Provincial de Sevilla prorrogue el plazo de ejecución).

Se trata de prestaciones complementarias, de carácter urgente o coyuntural, definidas como prestaciones económicas individuales, destinadas a paliar contingencias extraordinarias que se pueden presentar a personas o unidades familiares y que deben ser atendidas inmediatamente.

En virtud del art. 35 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, se considerará:

URGENCIA SOCIAL aquella situación excepcional o extraordinaria y puntual que requiera de una actuación inmediata, sin la cual podría producirse un grave deterioro o agravamiento del estado de vulnerabilidad y de desprotección en una persona o, en su caso, una unidad de convivencia.

EMERGENCIA SOCIAL la necesidad constatada, por los servicios sociales comunitarios de atención inmediata a personas o grupos de personas por situaciones de crisis social, catástrofes, accidentes, etc.

Código Seguro De Verificación	kyD0v0qWXCf6xLMnNsJfPg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	23/09/2024 11:02:25	
	Juan Damian Aragón Sánchez	Firmado	20/09/2024 18:34:38	
Observaciones		Página	2/17	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kyD0v0qWXCf6xLMnNsJfPg==			

Las personas o unidades familiares podrán ser perceptoras del número de ayudas que desde los Servicios Sociales se valore como necesario en función de cada circunstancia particular, sin que por ello las ayudas pierdan el carácter de puntuales, y siempre que no se supere el límite máximo estipulado por concepto.

Para ello, cuando en el Informe Social se recojan varias ayudas para una misma persona beneficiaria, es necesario desglosar los conceptos y cuantías para cada uno de ellos, así como motivar/argumentar la necesidad de cada uno.

La cuantía de las ayudas se ajustará a la necesidad planteada y valorada, estableciéndose un límite máximo de 3.000 euros por concepto. La ayuda se podrá hacer efectiva mediante pago en especie o prestación económica a las personas beneficiarias.

2. CONCEPTOS DE LAS PRESTACIONES

2.1. *Deuda contraída con la Tesorería General de la Seguridad Social, cuando la persona solicitante pueda ser beneficiaria de alguna prestación básica para la supervivencia de la unidad familiar, una vez quede saldada la deuda.*

2.2. *Deudas o pagos relacionados con la vivienda:*

2.2.1. *Deudas de hipoteca, préstamo o alquiler que sirva para prevenir la pérdida de la misma.*

2.2.2. *Alquiler o alojamiento alternativo temporal cuando la persona o unidad convivencial carezca de vivienda o no sea posible la permanencia en su domicilio habitual, y no cuenten con recursos propios o familiares suficientes. En todas las viviendas, incluidas las sociales, solo se pagarán deudas generadas dentro del periodo de ejecución y muy excepcionalmente un año antes del periodo de ejecución del programa.*

2.2.3. *Incendio, inundaciones, catástrofes naturales: Conceptos en enseres, arreglos de la vivienda u obra puntual siempre que no exista seguro de hogar que cubra los daños ocasionados.*

2.2.4. *Compra de mobiliario, enseres y electrodomésticos básicos cuando el solicitante carezca de estos bienes, así como para instalaciones o reparaciones menores en el hogar y limpieza del domicilio en casos graves y siempre que resulten de importancia vital para el beneficiario o su unidad de convivencia.*

2.2.5. *Obra puntual de vivienda: Sólo se valorarán solicitudes de obra puntual de vivienda en el caso de que existan graves deficiencias que afecten a la habitabilidad/seguridad de la vivienda, no siendo posible subvencionar obras de rehabilitación integral de vivienda, ni obras puntuales que no afecten a la habitabilidad.*

2.2.6. *Obra de adaptación en materia de accesibilidad y adecuación funcional,*

Código Seguro De Verificación	kyD0v0qWXCf6xLMnNsJfPg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	23/09/2024 11:02:25	
	Juan Damian Aragón Sánchez	Firmado	20/09/2024 18:34:38	
Observaciones		Página	3/17	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kyD0v0qWXCf6xLMnNsJfPg==			

cuando haya miembros en la unidad familiar que su estado de salud y/o discapacidad precise dicha adaptación.

Para los conceptos de obra se podrá solicitar en su caso, solo para materiales de construcción siempre que no supere el total del concepto.

2.3. Necesidades relacionadas con la Salud y/o protección:

2.3.1. *Gastos de desplazamiento no cubiertos por otra administración, por asistencia a hospitales para tratamientos de enfermedades graves, o relacionados con la protección de la persona beneficiaria u otros debidamente justificados en el informe social.*

2.3.2. *Aparatos, gastos farmacéuticos o tratamientos especializados debidamente acreditados, como ortopédicos, oftalmológico, odontológico, etc., siempre que no estén incluidos en la cobertura de la red pública sanitaria y vengan acompañados de informe de prescripción médica.*

2.3.3. *Deudas o pagos de suministros: energía, agua, o gas. Solo se aceptarán las deudas que se generen dentro del periodo de ejecución y excepcionalmente del año anterior.*

2.3.4. *Alimentación básica.*

2.3.5. *Material Escolar. Siempre que el material escolar sea necesario para el desarrollo educativo del menor y no sea objeto de gratuidad o subvención por otra Administración. No se aceptarán ayudas para cursos de formación.*

2.4. *Otras necesidades básicas no previstas en los epígrafes anteriores, valoradas como Emergencia/Urgencia debidamente justificadas y concretadas por los Servicios Sociales.*

Los conceptos solicitados han de hacer referencia a alguna necesidad básica existente en el momento de la solicitud, no contemplándose necesidades ya resueltas o necesidades futuras.

No se aceptarán solicitudes para el pago de multas, sanciones, impuestos o tasas (excepto las tasas de residuos sólidos urbanos que se encuentren integradas en las facturas de agua)

En unidades familiares donde existan miembros menores de edad, se priorizará la cobertura de la necesidad existente a través de las Ayudas Económicas Familiares reguladas en la Orden de 6 de noviembre de 2023, de /o Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, (AEF) siempre que se cumplan los requisitos para ser beneficiarios.

3. PROCEDIMIENTO Y OTORGAMIENTO DE LAS PRESTACIONES

El procedimiento se podrá iniciar a solicitud de persona interesada de la unidad familiar, o de oficio por los Servicios Sociales Comunitarios.

Código Seguro De Verificación	kyD0v0qWXCf6xLMnNsjfPg==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	23/09/2024 11:02:25	
	Juan Damian Aragón Sánchez	Firmado	20/09/2024 18:34:38	
Observaciones		Página	4/17	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kyD0v0qWXCf6xLMnNsjfPg==			



Detectada la situación de urgencia o emergencia social, el/la trabajador/a social de referencia elaborará un Informe Social, siempre previo a la concesión de la prestación y firmado de forma electrónica, cuyo modelo se adjunta a esta convocatoria como Anexo II, donde se recogerá una descripción y valoración detallada de la situación personal, familiar, social y económica, propuesta del concepto que se atiende según el punto B.2 de la presente convocatoria, y la cuantía de la prestación económica, así como derivaciones y ayudas de otras administraciones.

En la valoración de las solicitudes, será tomada en cuenta la existencia de los siguientes criterios de dificultad social:

- Familias con algunos de sus miembros con enfermedad grave, reconocimiento de la situación de dependencia o discapacidad igual o superior al 33%.*
- Personas mayores de 65 años con unos ingresos mínimos, que vivan solas o con otras personas mayores, en situación de discapacidad y/o dependencia.*
- Familias numerosas, monoparentales/ monomarentales y/o con ausencia de un miembro clave para la manutención y/o cuidado de los menores.*
- Situación de violencia de género y/o familiar en el núcleo de convivencia, así como existencia de otro tipo de dinámicas disfuncionales.*
- Dificultades y/o carencias en formación e inserción laboral, situación de desempleo y/o precariedad laboral de los miembros adultos de la unidad familiar.*
- Situación cronificada de carencia y/o insuficiencia en los ingresos de la unidad familiar.*
- Falta o insuficiencia de una red sólida de apoyo familiar y social.*

Cuando en el Informe Social se recojan varias ayudas para una misma persona beneficiaria, es necesario desglosar los conceptos y cuantías para cada uno de ellos, así como motivar/argumentar la necesidad de cada uno.

La cuantía de las ayudas se ajustará a la necesidad planteada y valorada, estableciéndose un límite máximo de 3.000 € por concepto.

En todo caso deberá constar en el expediente, solicitud en su caso, Informe Social, documentación identificativa de la persona o personas destinatarias, acreditación del empadronamiento y documentación de los ingresos de los últimos seis meses de la unidad familiar. Así como la documentación que acredite el concepto de la prestación y que figura en el Anexo I de esta convocatoria.

La Entidad Local municipal será la responsable de la custodia del expediente y de la veracidad de la documentación acreditativa, pudiendo ser requerida por la Entidad concedente.

C. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS, CUANTÍA TOTAL MÁXIMA Y CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN:

Código Seguro De Verificación	kyD0v0qWXCf6xLMnNsjfPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	23/09/2024 11:02:25
	Juan Damian Aragón Sánchez	Firmado	20/09/2024 18:34:38
Observaciones		Página	5/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kyD0v0qWXCf6xLMnNsjfPg==		



Cuantía total máxima convocada:	80.632,32 € (No se podrán conceder subvenciones por cuantía superior a la establecida en esta convocatoria)
Partida presupuestaria:	008/23115/48010
Cuantía individualizada máxima y criterios para su determinación:	Las establecidas en el apartado B.1
Anualidades	Año 2024-2025

D. PERSONAS DESTINATARIAS DE LAS PRESTACIONES:

La presente convocatoria está orientada a subvencionar a las personas y familias residentes en la ciudad de Mairena del Aljarafe que los Servicios Sociales constaten que se encuentran en situación coyuntural de crisis sobrevenida, careciendo de recursos económicos suficientes y de los medios necesarios para hacer frente a las necesidades básicas existentes, y que de no atenderlas podrían derivar en otras situaciones de mayor dificultad o incluso en situaciones de marginación y exclusión social.

Los Servicios Sociales seleccionarán a las personas y unidades familiares beneficiarias de las presentes prestaciones velando por el cumplimiento de los principios de transparencia, publicidad, igualdad y objetividad.

1. Podrán ser destinatarias aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:
 - a) No tener acceso a otras ayudas de Administraciones públicas o recursos propios que cubran la necesidad para la que se solicita la ayuda.
 - b) Ser mayor de 18 años, estar emancipado legalmente o haber iniciado legalmente el trámite legal de emancipación. Podrán solicitarlas excepcionalmente aquellos/as menores que tengan a su cargo hijos/as, aquellos/as que procedan de instituciones de protección de menores, así como menores huérfanos de padre y madre.
 - c) Empadronamiento y residencia habitual de la persona solicitante de al menos un año en el municipio de la provincia de Sevilla desde el que se solicita la prestación. Excepcionalmente también podrán ser beneficiarios/as personas o unidades familiares que, no cumpliendo con este requisito, cuenten con circunstancias excepcionales de urgencia y/o emergencia debidamente justificadas, así como los casos de violencia de género con orden de alejamiento en vigor y personas refugiadas o con asilo político.
 - d) Pertenecer a una unidad familiar que se encuentre en los siguientes umbrales económicos referidos al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM de 14 mensualidades):
 - Unidades familiares de 1 solo miembro: hasta 1,8 veces el IPREM

Código Seguro De Verificación	kyD0v0qWXCf6xLMnNsjfPg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	23/09/2024 11:02:25	
	Juan Damian Aragón Sánchez	Firmado	20/09/2024 18:34:38	
Observaciones		Página	6/17	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kyD0v0qWXCf6xLMnNsjfPg==			

- Unidades familiares de 2 miembros: hasta 2,1 veces el IPREM
- Unidades familiares de 3 miembros: hasta 2,4 veces el IPREM
- Unidades familiares de 4 miembros: hasta 2,7 veces el IPREM
- Unidades familiares de 5 miembros: hasta 3 veces el IPREM
- Por cada miembro de la unidad familiar a partir del 6º incluido: aumentar 0,50 veces el IPREM

Para la valoración de la capacidad económica de la unidad familiar se tendrán en cuenta todos los ingresos de los últimos seis meses. Se considerarán ingresos computables de la persona solicitante y/o unidad familiar: las pensiones, prestaciones, subsidios, salarios, ayudas sociales, así como otros ingresos de cualquier concepto.

A los efectos de este Programa, se entiende por unidad familiar la persona solicitante y en su caso la persona unida a la misma por relación de matrimonio, pareja de hecho debidamente inscrita o relación análoga, acreditada mediante declaración jurada, así como las personas vinculadas a cualquiera de ellas por lazos de parentesco, por consanguinidad o afinidad hasta el primer y segundo grado, o por adopción, tutela o acogimiento familiar, que convivan y estén empadronadas en el mismo domicilio.

2. Forma de acreditar los requisitos para la obtención de la condición de persona o entidad beneficiaria:

Documentación actualizada de la persona/familia solicitante que ha de acompañar la solicitud.

- Informe Social (según modelo Anexo II)
- Documento Nacional de Identidad de la persona solicitante (no será necesario en caso que la persona solicitantes autorice la consulta de datos).
- Certificado de empadronamiento histórico colectivo (más de 1 año) / en su defecto, certificado de convivencia emitido por las Fuerzas y cuerpos de Seguridad.
- Justificantes laborales y económicos de todos los miembros de la unidad familiar en edad laboral:

Declaración Expresa Responsable de los ingresos percibidos en los últimos 6 meses. Podrán venir acreditados por: Informes de Vida laboral; Certificado de desempleo; Nóminas de los últimos 6 meses; Certificado de Pensiones, certificado del SEPE de percepción de prestación o subsidio por desempleo. Declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF), certificado de otras ayudas sociales concedidas por administraciones públicas.

- En caso de separación o divorcio; convenio regulador/pensión de alimentos o compensatoria. En su defecto declaración responsable de ingresos.

Código Seguro De Verificación	kyD0v0qWXCf6xLMnNsJfPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	23/09/2024 11:02:25
	Juan Damian Aragón Sánchez	Firmado	20/09/2024 18:34:38
Observaciones		Página	7/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kyD0v0qWXCf6xLMnNsJfPg==		



- **Justificantes del concepto solicitado para la prestación:**
 - **Bancarios:** En los casos de deudas de hipoteca deberán presentarse los siguientes documentos según el caso: justificante del Banco o entidad mediadora especificando la cuantía total de la hipoteca pendiente de saldar; la cantidad de la mensualidad establecida en la hipoteca o préstamo; la cantidad de la deuda acumulada por impago de las mensualidades.
En los casos de mediación, documento donde conste el acuerdo con la cantidad que ha de cubrirse a través de la ayuda para saldar deuda, evitar el desahucio o revisar las mensualidades; cuando exista procedimiento judicial de desahucio, demanda judicial, notificación del lanzamiento y/o diligencia del proceso judicial.
 - **Alquiler de vivienda:** El contrato de arrendamiento debe coincidir con el domicilio y los datos del solicitante.
Certificado de deuda indicando que de no satisfacer el pago se comenzará el procedimiento judicial, éste deberá estar firmado por el/la propietario/a donde conste la dirección, nombre de la persona inquilina, el precio de la mensualidad, meses en deuda y la cantidad total de la misma.
Cuando exista procedimiento judicial de desahucio o proceso de mediación iniciado, documentación señalada en el punto anterior, según el caso.
 - **Deudas con la Seguridad Social:** Documento de pago de deudas en vía de apremio o Informe de NO estar al corriente en las obligaciones de la Seguridad Social donde conste el total de la deuda a ingresar, emitido por la Tesorería general de la Seguridad Social.
 - **Suministros mínimos:** Certificado emitido por la empresa suministradora de energía eléctrica, agua o gas donde conste el total de la deuda y periodos impagados; o bien cada una de las facturas pendientes de pago.
En caso de que las facturas sean de un año anterior al periodo de ejecución, es necesario documento de corte del suministro.
Esta documentación ha de coincidir con el domicilio habitual de la persona beneficiaria de la prestación. Y en el caso de alquiler, la obligación del pago de suministros por parte del/la usuario/a.
 - **Los presupuestos o facturas de empresas han de indicar el concepto, la cuantía (incluyendo el IVA) con desglose del IVA, la persona compradora, con fecha, sello/firma y NIF del autónomo/empresa.**
 - **Tratamiento médico/ odontológico/ farmacológico:** Prescripción médica o informe de facultativo donde conste la necesidad del tratamiento especializado; Presupuesto detallado de clínica o centro médico.

Código Seguro De Verificación	kyD0v0qWXCf6xLMnNsJfPg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	23/09/2024 11:02:25	
	Juan Damian Aragón Sánchez	Firmado	20/09/2024 18:34:38	
Observaciones		Página	8/17	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kyD0v0qWXCf6xLMnNsJfPg==			

- *Gastos por desplazamiento: en el informe social deberá quedar reflejado el origen, destino y motivo del desplazamiento. En caso de utilizar vehículo particular, indicar número de kilómetros a realizar, así como el coste. En su caso, será necesario certificado de asistencia.*
- *Incendio/inundación: Certificado de los Bomberos o las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, indicando dirección y fecha del siniestro.
Seguro de hogar si existiese, o en su defecto declaración responsable indicando que no existe seguro que cubra los daños ocasionados. Presupuesto detallado de los enseres, muebles, reparaciones a realizar, o en el caso de obra puntual, lo que sigue a continuación.*
- *Obras: la persona solicitante ha de tener la titularidad de la vivienda.*
 - *En el Informe Social será necesario indicar si existe o no seguro de hogar contratado que cubra los gastos de las deficiencias de habitabilidad y salubridad existentes.*
 - *Informe técnico del Área de Urbanismo del Ayuntamiento donde se detallen los siguientes datos: características de la vivienda (dirección, propiedad, nº de catastro, superficie y antigüedad), concepto y características de las obras, presupuesto de ejecución, viabilidad de la ayuda (indicar que la obra se podrá completar con la ayuda económica resultando una vivienda que cumpla las condiciones de habitabilidad); periodo previsto de ejecución y fotografías anexas con el estado de las dependencias o estructuras sobre las que se pretende actuar.*
 - *Documento que acredite la titularidad de la propiedad.*
 - *Presupuesto detallado de la obra con conceptos, cuantía, unidades de obra, persona solicitante del presupuesto, fecha, sello/ firma y NIF del autónomo/ empresa.*
 - *Declaración jurada del solicitante de no tener contratado seguro de hogar. En caso de disponer de seguro de hogar, documento de la empresa aseguradora indicando que no cubre el concepto que se solicita.*
 - *Cuando el coste total de concepto/ presupuesto presentado sea superior a la cuantía máxima de la prestación económica, deberá constar en el expediente documento o compromiso firmado que garantice que la necesidad para la cual se concede la prestación económica va a quedar cubierta, alcanzando el importe total y cumpliendo así la finalidad de dicha ayuda.*
- *Esta aportación económica puede ser por parte de la persona solicitante, de algún familiar o red de apoyo, Ayuntamiento, entidad social, etc.*
 - *Cualquier otra documentación que se considere necesaria para la*

Código Seguro De Verificación	kyD0v0qWXCf6xLMnNsJfPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	23/09/2024 11:02:25
	Juan Damian Aragón Sánchez	Firmado	20/09/2024 18:34:38
Observaciones		Página	9/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kyD0v0qWXCf6xLMnNsJfPg==		



acreditación de la situación de urgencia/emergencia social.

E. RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES

Las entidades locales deberán extremar las medidas para evitar duplicidades en su otorgamiento y en su justificación con otras ayudas o prestaciones.

No se podrá solicitar los mismos conceptos en caso de que la persona beneficiaria se encuentre percibiendo Ayudas Económicas familiares reguladas en la Orden de 6 de noviembre de 2023, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se regula el procedimiento y la gestión de las ayudas económicas familiares en cooperación con las entidades locales. Así mismo, los conceptos indicados en el punto B.2 serán incompatibles con otras ayudas tanto económicas como de servicios que le puedan corresponder a la persona, que sean procedente de la Administración Estatal, Autonómica o Local, relacionadas con las áreas de Salud, Educación, Empleo, Urbanismo, Vivienda o Servicios Sociales.

F. OBLIGACIONES DE LA PERSONA BENEFICIARIA:

Son obligaciones de la persona beneficiaria a los efectos de esta convocatoria, las indicadas en el artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones y las que se establezcan en este apartado.

Obligaciones específicas: Sí

- Mantener una actitud correcta y de respeto hacia la dignidad del personal del Centro de Servicios Sociales y de los demás usuarios/as.*
- Respetar las normas de funcionamiento interno del Centro de Servicios Sociales.*
- Facilitar información veraz y acreditar los datos exigidos para tener acceso a las ayudas establecidas en la presente convocatoria.*
- Destinar la ayuda a la finalidad para la que le fue concedida, debiendo presentar, en todo caso, justificante del gasto en un plazo máximo de 30 días hábiles, a contar desde que le fue abonada la ayuda.*
- Comunicar en un plazo máximo de 15 días desde el hecho causante, la modificación sobrevenida de cualquier circunstancia distinta que motivó la prestación de la ayuda.*
- Reintegrar el importe de la ayuda en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas.*
- Permitir y facilitar la actuación de los Servicios Sociales, para evaluar su situación y comprobar la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se concedió.*
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las finalidades subvencionadas.*
- Prestar la debida colaboración y cumplir con las indicaciones del Proyecto de intervención social y/o compromiso de colaboración.*

G. MODIFICACIONES AL PROGRAMA:

Código Seguro De Verificación	kyD0v0qWXCf6xLMnNsJfPg==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	23/09/2024 11:02:25	
	Juan Damian Aragón Sánchez	Firmado	20/09/2024 18:34:38	
Observaciones		Página	10/17	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kyD0v0qWXCf6xLMnNsJfPg==			



Posibilidad de introducir modificaciones al programa: SI

H. ACCESO A LAS PRESTACIONES:

a) Iniciación:

El procedimiento se podrá iniciar a solicitud de la persona interesada de la unidad familiar, o de oficio por el órgano competente en la Entidad Local, que es el Dto. de Servicios Sociales de la Delegación de Compromiso Social y Diversidad, a instancia de los/as trabajadores/as sociales de los equipos técnicos, cuando concurran las circunstancias y requisitos recogidos en el apartado D.1.

Para ello el/la interesado/a deberá solicitar cita con el/la profesional trabajador/a social de referencia según su zona de residencia, lo que se derivará en una entrevista con el/la profesional que valorará la necesidad y por tanto la prestación adecuada en cada caso.

Las citas con los/las Trabajadores/as Sociales se solicitarán en el Registro General del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe en c/ Nueva nº 21, en el Centro Sociocultural Los Alcores c/ San Isidro Labrador s/n, Centro de Atención a la Ciudadanía c/ Barcelona s/n, Dto. de Servicios Sociales Avda. Las Américas s/n o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe:
<https://sede.mairenadelaljarafe.es/opencms/opencms/sede#>

b) Plazo de presentación de las solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente de la publicación en el BOP hasta el 13 de diciembre de 2025, siempre que se disponga de crédito presupuestario para atender las solicitudes que se presenten, sin perjuicio de lo indicado en el apartado C.1. y sin perjuicio de que la Diputación Provincial de Sevilla prorrogue el plazo de la Convocatoria.

Se admitirán solicitudes urgentes siempre que estén dentro del plazo de ejecución y cuya tramitación permita realizar resolución de concesión dentro del plazo de la Convocatoria, o dentro del plazo de ampliación por parte de la Diputación Provincial de Sevilla, en su caso.

c) Forma de presentación de solicitudes y de la documentación:

Una vez mantenida la entrevista con el/la Trabajador/a Social y valorado el recurso idóneo a la necesidad planteada, se deberá formular una solicitud mediante instancia firmada por la persona interesada o por la persona que acredite su representación, donde se recoja la demanda de ayuda conforme al modelo que figura en la sede electrónica del ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, que se recoge en el Anexo III de esta convocatoria y se acompañará de la documentación requerida por el/la Trabajador/a Social, recogidas en el Anexo I,

Código Seguro De Verificación	kyD0v0qWXCf6xLMnNsJfPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	23/09/2024 11:02:25
	Juan Damian Aragón Sánchez	Firmado	20/09/2024 18:34:38
Observaciones		Página	11/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kyD0v0qWXCf6xLMnNsJfPg==		



al objeto de valorar el cumplimiento de los requisitos para acceder a la prestación.

Si los documentos exigidos por el/la profesional de referencia ya estuviesen en poder del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe o sus Organismos Autónomos, podrán sustituirse por una declaración responsable sobre su vigencia y en la que se indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, o en el que obran, sin que en ningún caso hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan. La presentación de la solicitud de subvención supone la aceptación de la totalidad de las bases que rigen esta convocatoria.

Para una correcta tramitación y valoración de la ayuda será obligación de la persona solicitante la presentación de cuanta documentación se requiera por los/as técnicos/as municipales para una adecuada valoración social de cada caso. Con carácter excepcional, atendiendo a circunstancias especiales, se podrá tener en cuenta o requerir una documentación distinta a la reflejada en el punto D.2.

Si bien con la presentación de la solicitud se AUTORIZA al Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, en el ejercicio de sus funciones, a la verificación y consulta de aquellos ficheros públicos que obren en poder de las distintas administraciones públicas competentes al objeto de poder comprobar la concurrencia de los requisitos y circunstancias exigidas en la presente convocatoria.

Los documentos deberán ser originales, copias compulsadas o copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane la falta, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La presentación de solicitudes fuera del plazo señalado dará lugar a la inadmisión de las mismas.

I. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO. NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN:

1. Instrucción del procedimiento:

Los expedientes serán tramitados y resueltos según el orden de entrada de estos y en tanto se disponga de crédito presupuestario para ello y, conforme a los requisitos, formas y prioridades de valoración que se hayan indicado en el apartado D.1. de

Código Seguro De Verificación	kyD0v0qWXCf6xLMnNsJfPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	23/09/2024 11:02:25
	Juan Damian Aragón Sánchez	Firmado	20/09/2024 18:34:38
Observaciones		Página	12/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kyD0v0qWXCf6xLMnNsJfPg==		



esta convocatoria.

El/la trabajador/a social de referencia elaborará un Informe Social, donde se recogerá una descripción y valoración detallada de la situación personal, familiar, social y económica, propuesta del concepto y cuantía de la prestación económica, propondrá a las personas destinatarias de la prestación y elaborará el Informe – Propuesta, en caso de que se valore su concesión.

La propuesta de resolución, debidamente motivada, será formulada por el órgano instructor a la vista del expediente y trasladada al órgano competente para resolver.

La propuesta de resolución será formulada, así mismo, a la vista del Informe Propuesta de los/as trabajadores/as sociales de los Servicios Sociales municipales, el cual se incluirá en el expediente.

2. Plazo de resolución y notificación:

La resolución de concesión deberá ser motivada, se hará constar de manera expresa: la persona solicitante o solicitantes a quienes se concede la subvención, y su cuantía, y, en su caso, la persona solicitante o solicitantes cuyas peticiones hayan resultado desestimadas. En el caso de desestimación también se dictará resolución motivada.

La resolución de concesión se regulará conforme en lo recogido en la Ordenanza General, conforme a lo dispuesto en el art. 45 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, una vez efectuada la publicación de la Convocatoria en el BOP, las sucesivas notificaciones serán objeto de publicación a través del Tablón de Edictos Electrónicos del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, surtiendo esto los mismos efectos de la notificación.

3. El plazo máximo de resolución y notificación se computará desde la fecha:

*De la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Sevilla: NO
En que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación: NO*

Otro sistema de cómputo de plazo:

Transcurrido el plazo máximo de 6 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación del procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, de conformidad con el artículo 21 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas interesadas que hubieren comparecido podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 apartado 1 del mismo texto legal, sin perjuicio de la obligación legal de la administración de resolver de manera expresa.

Código Seguro De Verificación	kyD0v0qWXCf6xLMnNsJfPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	23/09/2024 11:02:25
	Juan Damian Aragón Sánchez	Firmado	20/09/2024 18:34:38
Observaciones		Página	13/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kyD0v0qWXCf6xLMnNsJfPg==		



J. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS:

Publicación de la resolución de concesión: SI

Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad con lo indicado en el artículo 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos que establece el artículo 20 del citado texto legal.

K. GASTOS SUBVENCIONABLES:

Específicamente, a los efectos de esta convocatoria, gastos subvencionables:

Será subvencionable el gasto íntegro del concepto o conceptos subvencionables, en las condiciones señaladas en los apartados del punto B. de esta convocatoria.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación que se determina en el apartado O.2. de esta convocatoria: SI

L. SUBCONTRATACIÓN:

Posibilidad de concertar con terceras personas la ejecución total o parcial de la actividad en los términos establecidos en el artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones: NO

M. FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS:

La persona beneficiaria deberá cubrir la actividad subvencionada bien con aportación propia o bien procedente de otros medios, en el importe o porcentaje indicado en este apartado. Debiendo justificarse el importe, procedencia y aplicación a la actividad subvencionada de la mencionada financiación: NO

N. COMPATIBILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:

La percepción de la subvención municipal es COMPATIBLE con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administración, entidad o persona.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En el supuesto de que ello sucediera, procederá el reintegro del exceso obtenido, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

La persona deberá comunicar al órgano concedente la solicitud u obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Código Seguro De Verificación	kyD0v0qWXCf6xLMnNsJfPg==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	23/09/2024 11:02:25	
	Juan Damian Aragón Sánchez	Firmado	20/09/2024 18:34:38	
Observaciones		Página	14/17	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kyD0v0qWXCf6xLMnNsJfPg==			



Ñ. PAGO:

1. Sistema de pago:

El pago de la subvención revestirá las siguientes modalidades:

Pago previa justificación de los conceptos subvencionados.

X Pago a cuenta:

- *Pago fraccionado*
- *Pago anticipado: 100% de lo concedido, con el visto bueno de una persona responsable o técnico/a del Área de Servicios sociales*
- *Sistema mixto de pago fraccionado y pago anticipado: Se anticipa un porcentaje de la cantidad concedida y el resto fraccionado a medida que se justifican los pagos realizados*

X Pago en especie

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona beneficiaria sea deudor/a por resolución de procedencia de reintegro.

2. Constitución de garantías: NO

Medio de constitución e importe:

O. JUSTIFICACIÓN:

1. Modalidad de justificación:

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos de la subvención, revestirá la siguiente modalidad:

Estas ayudas se conceden en atención a la concurrencia de las situaciones indicadas en esta convocatoria. La justificación se realizará mediante presentación de los comprobantes de gasto y pago para su verificación por parte del Área gestora.

Estos comprobantes serán facturas y en su defecto extractos bancarios, recibos, registros de caja, notas de gasto, u otro tipo de documento que en todo caso deberán estar archivados con el resto del expediente de concesión individual de la persona solicitante.

En el caso de gasto de alimentación a través de empresa con contrato de suministro, la justificación del mismo, se hará mediante la presentación de una factura de la empresa adjudicataria del servicio con los albaranes y documentos firmados por la persona solicitante en el que declare haber recibido la ayuda a dicho concepto y conformada por el/las técnico/as responsables.

2. Plazo de rendición de la justificación:

La entrega de la documentación justificativa de haber efectuado el gasto de acuerdo al concepto o conceptos subvencionados se efectuará en el Registro General del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe en c/ Nueva nº 21, en el Centro

Código Seguro De Verificación	kyD0v0qWXCf6xLMnNsJfPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	23/09/2024 11:02:25
	Juan Damian Aragón Sánchez	Firmado	20/09/2024 18:34:38
Observaciones		Página	15/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kyD0v0qWXCf6xLMnNsJfPg==		



Sociocultural Los Alcores en c/ San Isidro Labrador s/n, en el Centro de Atención a la Ciudadanía en c/ Barcelona s/n, en el Dto. de Servicios Sociales en Avda. Las Américas s/n o a través de la sede electrónica del Ayto. Mairena del Aljarafe:

<https://sede.mairenadelaljarafe.es/opencms/opencms/sede#>

En el plazo máximo de 30 días hábiles a partir del pago de la ayuda. En los casos de tratamiento de larga duración, este plazo se podrá ampliar en función de las necesidades de los mismos. La no presentación de la justificación por causa imputable a la persona beneficiaria conllevará la tramitación del oportuno procedimiento de reintegro.

P. CAUSAS ESPECÍFICAS DE REINTEGRO:

Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra alguna de las causas de reintegro contempladas en el artículo 24 de la Ordenanza General de Subvenciones, así como en los demás supuestos previstos en este apartado.

Causas específicas de reintegro: Sí

Cuando la persona beneficiaria de la subvención, no la destine al concepto o conceptos para el/los que le fue concedida o no justifique el gasto en el plazo establecido, deberá proceder al reintegro de la misma.

Q. RÉGIMEN DE RECURSOS:

Contra la presente convocatoria, sus bases y las resoluciones administrativas que se adopten en ejecución de las mismas, podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- 1. Recurso de reposición ante el mismo órgano municipal autor del acto administrativo en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.*
- 2. Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.*
- 3. Cualquier otro recurso que la persona interesada considere oportuno para la defensa de sus derechos.*

R. OTRAS CONSIDERACIONES:

Cláusula PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos de carácter personal que consten en la solicitud serán tratados por el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe e incorporados a la actividad de tratamiento previsto, cuya finalidad es la gestión y resolución de la convocatoria. Finalidad basada en el interés público de la convocatoria y en su solicitud de participación en ella. Los datos

Código Seguro De Verificación	kyD0v0qWXCf6xLMnNsJfPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	23/09/2024 11:02:25
	Juan Damian Aragón Sánchez	Firmado	20/09/2024 18:34:38
Observaciones		Página	16/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kyD0v0qWXCf6xLMnNsJfPg==		



relativos a los beneficiarios serán susceptibles de ser publicados en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, de conformidad con la forma y límites previstos en la legislación vigente. Los datos de las personas beneficiarias en las modalidades que incluyen prestación económica serán comunicados a las entidades bancarias con objeto de realizar su abono, a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a la Intervención General del Estado y al Tribunal de Cuentas para el control contable.

Los datos serán conservados durante la tramitación del procedimiento de concesión de las subvenciones y de las reclamaciones que se puedan formular, siendo de aplicación la normativa de archivos y patrimonio documental español. Los datos de los beneficiarios en las modalidades que incluyen prestación económica se conservarán conforme a lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, Área de Compromiso Social y Diversidad, sito en Avenida de las Américas, s/n 1a Planta, con CIF P-4105900-G CP 41927 Mairena del Aljarafe (Sevilla) o en la dirección de correo electrónico: bienestar.social@mairenadelaljarafe.org

S. ÍNDICE DE ANEXOS:

Anexo I - Documentación

Anexo II - Informe Social

Anexo III - Solicitud

Anexo IV - Autorización de Consulta de Datos.

Anexo V - Autorización de forma de pago.

Anexo VI - Declaración responsable de ingresos económicos

Anexo VII - Normas reguladoras para la concesión de ayudas a las entidades locales de la provincia de Sevilla con destino al Programa de Gestión Municipal de Urgencia y Emergencia Social."

SEGUNDO.- Publicar dichas Bases en la sede electrónica del Ayuntamiento y en la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones).

Y para que conste y surta sus efectos donde convenga, con las advertencias del Art. 206 del R.O.F., expido la presente de orden y con el Vº Bº del Sr. Alcalde en Mairena del Aljarafe, en la fecha abajo indicada.

Código Seguro De Verificación	kyD0v0qWXCf6xLMnNsJfPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	23/09/2024 11:02:25
	Juan Damian Aragón Sánchez	Firmado	20/09/2024 18:34:38
Observaciones		Página	17/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kyD0v0qWXCf6xLMnNsJfPg==		

